

EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y la Ley 1796 de 2016, Ley 675 de 2001, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud identificada con radicado 1-2024-2511, la señora **PATRICIA DE JESÚS PADILLA ALMANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°31.908.746 de Cali, solicita la aprobación de planos de propiedad horizontal de la edificación reconocida mediante Resolución N°0086 del 24 de marzo de 2017, ubicada sobre predio en el barrio El Prado, Carrera 33ª #29 – 117, identificado con matrícula inmobiliaria 060-20433 y NuPre 130010109000000360014000000000 (010900360014000).

Que el trámite fue sometido a consideración de esta curaduría y según lo señalado por el solicitante en el formulario único nacional, es *“aprobación de los planos de propiedad horizontal”*, para efectos de elevar a escritura pública y registro.

Que, realizado el estudio técnico-jurídico por parte de los profesionales, adscritos a esta Curaduría Urbana, se constató que las áreas privadas y las áreas comunes contenidas en los planos de alindramiento, corresponden fielmente a la actuación urbanística aprobada mediante Resolución N°0086 del 24 de marzo de 2017.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, la licencia urbanística corresponde al proyecto cuyos planos de propiedad horizontal se autorizan.

Que la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal, se le dio el trámite correspondiente y se acompañó la documentación prevista en la resolución N°0462 de 13 de Julio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7º y 8º del Decreto 1197 de 2016.

Que, el peticionario canceló las expensas estipuladas en el artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto 1077 de 2015.

Que el trámite de otras actuaciones está definido en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077: Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que



se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

“Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común”.

Que al proyecto se le dio el trámite correspondiente y en él se designó como arquitecta proyectista a **MILTON JOSÉ POLO HURTADO**, con matrícula profesional vigente A425552010-73130146, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable expedir la autorización solicitada, por lo que, el Curador Urbano No 2 de Cartagena de Indias,

RESUELVE

Artículo primero: aprobar los planos de propiedad horizontal de la edificación reconocida mediante Resolución N°0086 del 24 de marzo de 2017, ubicada en el barrio El Prado, Carrera 33ª #29 – 117, identificado con matrícula inmobiliaria 060-20433 y NuPre 130010109000000360014000000000 (010900360014000), a favor de la señora **PATRICIA DE JESÚS PADILLA ALMANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°31.908.746 de Cali.

Artículo segundo: aprobar dos (02) planos de propiedad horizontal, **Plano A - 01**, que contiene: Plano de localización, cuadro de áreas, coordenadas, planta primer piso y planta de segundo piso. **Plano A - 02**, que contiene: Planta de tercer piso, planta cuarto piso, planta de cubierta y cuadro de áreas de la edificación de uso residencial multifamiliar reconocida mediante Resolución N°0086 del 24 de marzo de 2017, la cual contiene seis (6) unidades privadas que se identifican así:

UNIDAD	ÁREA PRIVADA
APARTAMENTO 201	61.60 M2
APARTAMENTO 202	78.20 M2
APARTAMENTO 301	61.60 M2



APARTAMENTO 302	78.20 M2
APARTAMENTO 401	61.60 M2
APARTAMENTO 402	78.20 M2

Artículo tercero: reconocer como arquitecto proyectista a **MILTON JOSÉ POLO HURTADO**, con matrícula profesional vigente A425552010-73130146, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Parágrafo. De acuerdo con lo ordenado por el artículo 6º de la Ley 675 de 2001, no se autoriza ningún tipo de obras de urbanismo ni de construcción.

Artículo cuarto: esta resolución se notificará personalmente al titular o a las personas que se deleguen para estos efectos. En los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

Artículo quinto: eontra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Oficina de Planeación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ
Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias
Rad: 1-2024-2511

Proyectó:
Luis Gustavo Toloza Capataz

CURADURIA 2 SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL
URBANA 2 DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE
PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO
ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y
EJECUTORIADO EL
21 ENE. 2025
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.

